

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00128

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho
DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de VERBAL instaurada por **GILMA MONTAÑO POVEDA, LEONOR MONTAÑO POVEDA, LUZ MIRIAM MONTAÑO POVEDA, BLANCA MARIELA MONTAÑO POVEDA, LIBARDO MONTAÑO POVEDA, GLADYS MONTAÑO POVEDA, ANA CECILIA MONTAÑO POVEDA, ANGELA YANIRA MONTAÑO POVEDA** contra **OCTAVIO MORALES PINZON y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fc66bf5017a80a37032ac9f86eaaaa2bfe6d44c4cac95f3e184cf37adf9f48**

Documento generado en 15/07/2020 11:02:49 AM